

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle del Sol, núm. 13, librería de Cernelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NÚM. 52.

El director general de Sanidad en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«Ejerza V. S. la mayor vigilancia sobre las subirecciones, ó sean los suprimidos puertos de cuarta clase, haciendo que se cumpla con todo rigor la disposicion tercera de la circular de 11 de Agosto último y he prevenido para el mismo asunto en la de 17 de dicho mes.

Castigue V. S. sin consideracion toda infraccion que se cometa lo mismo en este punto que en cualquier otro de la legislacion de Sanidad Maritima, dando cuenta á este cuando lo estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento, é inteligencia de los presidentes de las juntas de Sanidad Marítima.

Oviedo 22 de Setiembre de 1871.  
=Desiderio de la Escosura.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vicepresidente.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente, Castaño, Garcia Bernardo y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo actuaron ante la comision los facultativos D. Rafael Sarandeses como médico militar y D. Plácido Alvarez Buylla como á civil y los talladores sargentos del regimiento de Zaragoza, Isac Ramos y Agustin Olmas.

Presenció las operaciones de la caja el vocal de la comision D. Protasio Garcia Bernardo.

Actuaron en la misma los facultativos D. Facundo Diaz Argüelles, como médico militar y D. Ulpiano Escalera como á civil y los talladores sargentos de la reserva Agustin Segendra y Antonio Gonzalez.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Carreño núm. 2. Alvaro Mori Fernandez, reclama la escepcion del párrafo primero, artículo 76 de la ley. Reconocido su padre fué considerado impedido por los facultativos, en cuy virtud y vistas las actuaciones, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar esceptuado al mozo; se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 4. Ramon Vega Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 49. José Manuel Rodriguez, fué reconocido por no haber habido conformidad en la caja y declarado pendiente de observacion.

Núm. 54. Ramon Vega Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 16. Patricio Vega Menendez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Avilés núm. 2. Emilio Suarez y Campa, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de espediente.

Núm. 8. Modesto Garcia y Garcia, reclamado á talla no se presentó, y se acordó que lo verifique.

Núm. 18. José Muñiz Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 19. Alejandro Rodriguez Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 28. Isidoro Bernardo Gonzalez, reclamado no se presentó, y se acordó lo verifique.

Núm. 30. Cristóbal de la Torre y Soriano, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 40. Ricardo Pajares, reclamó la escepcion del párrafo primero art. 76 y vistas las actuaciones se acordó que se justifique para mejor proveer, el estado de fortuna de su hermano casado.

Núm. 47. Isac Ovies Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 50. Eugenio Menendez Ovies, fué reconocido en discordia de la caja y se declaró pendiente de observacion.

Núm. 61. Joaquin Alvarez, reclama su exclusion del servicio por no tener la edad como acredita con la partida de bautismo; vistas las actuaciones se acordó no haber lugar á lo que solicita por no haber interpuesto reclamacion ante el Ayuntamiento; se le advirtió el derecho de apelacion.

Proaza núm. 2. Vicente Fernandez y Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 1. Alberto Rodriguez y Alvaro, reclama la escepcion del párrafo 11, art. 76 y presenta certificacion de la existencia en el servicio de su hermano Jacinto; vistas las actuaciones, se acordó aplicarle dicha escepcion.

Núm. 6. Luis Muñiz Prada y Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 10. Casimiro Garcia Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 11. José Alvarez Garcia, fué reclamada su escepcion del párrafo primero, art. 76. Reconocido el padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó; vistas las actuaciones, confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exento al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 12. Vicente Fernandez Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 14. Juan Bautista Garcia y Fernandez, fué reconocido en discordia y declarado útil.

Núm. 19. Raimundo Garcia y Fernandez, reclama la escepcion del párrafo 1.º, art. 76. Reconocido su

padre fué considerado por los facultativos acto para el trabajo, en cuya virtud se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo, á quien se advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 23. Francisco Alonso y Alonso, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 27. Nicolás Garcia y Garcia, reclamó la escepcion de nieto único de abuelo pobre, y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Candamo. — Núm. 17. Antonio Gonzalez y Lomba, fué tallado en discordia de la caja y tampoco hubo conformidad en los sargentos, quedando pendiente para el dia de mañana que será medido por un tercero.

Núm. 19. Antonio Lopez y Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 24. Gregorio Garcia Cervo, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de ampliacion de su espediente justificativo.

Núm. 33. Antonio Menendez y Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Allande. — Núm. 65 del reemplazo de 1868. Manuel Fernandez Monteserin, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Avilés. — Núm. 32. Manuel Alvarez y Rodriguez, presenta por sustituto con las oportunas diligencias al mozo Angel Fernandez Bermudez, natural de Piñeira, en Fonsagrada, y se acordó admitirle, previa talla, reconocimiento é identificacion.

Núm. 45. Manuel Alvarez y Garcia, presenta al mozo Manuel Alvarez y Fernandez, natural de Veguin, en Fonsagrada y se acordó admitirle previa talla, reconocimiento é identificacion.

Castrillon. — Núm. 42. Manuel Suarez y Gonzalez, presenta á Fernando Lopez, natural de San Pedro de Hernes, en Buron, y se acordó admitirle como los anteriores.

Langreo.—Núm. 15. Manuel Sanchez y Perez, presenta al mozo José Antonio Rico y Fernandez, de Taramundi y le fué admitido.  
 Riosa.—Núm. 2. José Vazquez Otero, presenta al mozo José Balin y Neira, de Piñeira, en Fonsagrada, que le fué admitido.  
 Oviedo.—Núm. 16. Manuel Garcia Bareca, presenta al mozo Manuel Alvarez y Lopez, natural de Lamas, en Fonsagrada, que le fué admitido.  
 Núm. 29. José Gonzalez Fernandez, presenta al mozo Juan Sanjurjo Iglesia, de Santa Maria de Otero, en Lugo, que le fué admitido.  
 Llanera.—Núm. 18. Vicente Suarez y Diaz, presenta al mozo Manuel Montes Alvarez, licenciado del Ejército, natural de Llamas en Aller, y le fué admitido.  
 Proaza.—Núm. 17. Manuel Rivera Garcia, presenta al mozo Ramon Menendez y Santos, del mismo conjejo, el cual tambien fué admitido.  
 Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario

CIRCULAR NUM. 53.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:  
 En vista de las noticias de nuestros Cónsules, sugete V. S. á tratamiento súcio á las procedencias de Riojaneiro, Brasil, Mar Negro, Mar de Marmara, puertos de la Turquía europea comprendidos en el archipiélago y puertos de la Turquía Asiática, desde los Dardanelos hasta Esmirna inclusive. Así mismo admita V. S. á libre plática á las de Rotterdam y á los del Canadá si llégan á los puertos de esa provincia en las condiciones satisfactorias exigidas por la ley de Sanidas y disposiciones posteriores.  
 Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los presidentes de las Juntas de Sanidad.  
 Oviedo 24 de Setiembre de 1871.  
 —El Gobernador, Desiderio de la Escosura.

SECCION DE FOMENTO. MINAS.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.  
 Hago saber: que D. Pablo Bignon, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Numa Guillon, ha presentado solicitud de registro de quince hectareas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Pereosa, sita en terreno comun, parroquia de Argame, concejo de Morcin, lindante al N. camino de la Carrera, S. Argame, E. y O. con terreno de piezo comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:  
 Se tendrá por punto de partida el que se relaciona por medio de una visual de 227° y 12 y una distancia de 90 metros á la esquina SO. de la casa de los Pereos, desde dicho punto se medirán 40 metros en direccion 4 grados y se colocará una estaca auxiliar; de esta 130 metros, direccion 94 grados, primera estaca; de esta 100 metros 184 grados, segunda; de esta 1500 metros, 274 grados, tercer.; de esta 100 metros 4 grados, cuarta; de esta 1370 metros 94 grados, terminando en la estaca auxiliar.  
 Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.  
 Oviedo 22 de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Froilán Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pablo Meyer y Fleischer, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y dos hectareas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Pnydarrán, sita en términos del Bosque de Altamira, parrquia de Molleda, concejo de Corvera, lindante al N. bienes de Vicente del Busto, S. y E. mas de Manuel Boiriguez, Juan Solís y otros, y O. otros del marqués de Camposagrado.  
 Verifica su designacion en la forma siguiente:  
 Se tendrá por punto de partida el del registro relacionado á 175 metros S. de la casa de Vicente del Busto donde se fijará una estaca; desde la cual se medirán al N. 175 metros, 525 metros al S. 100 metros al E. y 500 al O., formando un rectángulo.  
 Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.  
 Oviedo veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Froilán Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pablo Meyer y Fleischer, ha presentado solicitud de registro de 45 hectareas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Plymouth, sita en terreno comun, paraje llamado Entralgo, parroquia de Molleda, concejo de Corvera, lindante al N. y O. terreno comun, S. bienes de D. José Fernandez Torral; y E. otros de Fernando Ochoa.  
 Verifica su designacion en la forma siguiente.  
 Se tendrá por punto de partida el del registro relacionado á 50

Hago saber: que D. Froilán Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pablo Meyer y Fleischer, ha presentado solicitud de registro de 45 hectareas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Plymouth, sita en terreno comun, paraje llamado Entralgo, parroquia de Molleda, concejo de Corvera, lindante al N. y O. terreno comun, S. bienes de D. José Fernandez Torral; y E. otros de Fernando Ochoa.  
 Verifica su designacion en la forma siguiente.  
 Se tendrá por punto de partida el del registro relacionado á 50

metros direccion S. de la casa de Vicente Lop-z donde se fijará una estaca; desde la cual se medirán 50 metros al N. 450 al S. 120 al E. y 780 al O. formando un rectángulo.  
 Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se pu-

blica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.  
 Oviedo veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Agosto último.

Hospital provincial de Oviedo.

Existentes del anterior mes de Julio.	Ingresados en el de Agosto	Salieron durante dicho mes.	Quedan existentes para primero de Setiembre.	Particulares.		Tropas.		Presos.		Dementes.		Pobres.		Total.	
				Varones.	Hembras.	Militares.	Quintos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
6	3	9	7	1	1	6	8	9	1	14	1	20	2	120	141
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	10	15	12	22	2	194	80	226	95	242	99	249	97	155	162
7	2	2	2	194	80	226	95	242	99	249	97	155	162	143	152
114	131	143	152												

El Administrador.  
Antonio F. Llana.

El Director P. A.  
Domingo Rivero.

El Secretario Contador.  
Juan Nava.

Oviedo 31 de Agosto de 1871.

V. B.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de diferentes envases que han servido para empaque de tabacos los que se ha-

llan existentes en las administraciones que se espresan:  
 1.ª La subasta tendrá efecto á los 8 dias de inserto este pliego en *El Boletín Oficial*, á las doce de su mañana, y en el local que ocupan las administraciones de rentas estancadas, ante sus respectivos Jefes, con asistencia de un escribano público ó

del Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Para poder ser admitido en licitacion es preciso que se preste en el acto persona que á juicio del presidente garantice el remate.

3.ª El número de envases que han de subastarse, existen en los puntos siguientes:

Administraciones.	Cajones de pino.	Pesetas = Céntimos.
Mieras.	420	0,42
Cangas de Onis.	600	0,42
Cangas de Tineo.	680	0,42
Villaviciosa.	270	0,42
Tineo.	130	0,50

4.ª Servirá de base para la subasta el precio que queda manifestado, y no se admitirá postura que no cubra aquel importe.

5.ª La subasta se verificará por lotes cuyo número no exceda de 50 ni baje de 10 cajones.

6.ª y última. Las proposiciones se harán á la llana adjudicándose el remate al que ofrezca mayores ventajas y previo el pago de su importe recibirá los envases que como tal le correspondan.

Oviedo 20 de Setiembre de 1871.  
—Manuel L. Fariñas.

En el sorteo de la loteria celebrado el quince del actual, ha cabido en suerte el premio de 625 pesetas á D.ª Isabel Sanz, hijo de D. Ramon, vecino de Chert.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Oviedo 22 de Setiembre de 1871.  
—Manuel L. Fariñas.

### CUERPO

DE ESLADO MAYOR DEL EJERCITO,  
*Academia.*

Artículos del Reglamento vigente en que se hallan consignadas las condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos del primer año de la misma

(CONTINUACION.)

Movimientos de un punto libre en el espacio.

Movimiento en general.—Ecuaciones.—Su uso.—Componentes tangenciales y normales.—Influencia del movimiento de la tierra sobre la accion de la gravedad.

Aplicacion de las fórmulas generales del movimiento de un punto libre.

Aplicacion al caso de una fuerza tangente á la trayectoria.—Idem al de una fuerza normal á la misma.—Idem al de una fuerza que pasa por un punto fijo.—Principio de las áreas.—Caso de una fuerza perpendicular al radio vector.—Movimiento curvilíneo de los proyectiles pesados.—Movimiento parabólico.—Su construccion por consideraciones

geométricas.—Caso en que la fuerza tiene por componentes segun los ejes, derivadas parciales de una misma funcion de  $(x, y, z)$ .

Movimiento de un punto sobre una curva fija.

Presiones.—Aplicacion al círculo vertical.—Péndulo simple.—Movimiento en la cicloide.—Péndulo cicloidal.

Movimiento de un punto sobre una superficie.

Movimiento en general.—Aplicacion á la esfera.—Péndulo cónico.

*Dinámica. segunda parte.*

Movimiento de un sistema cualquiera de puntos.

Principio de Alambert y aplicacion de este á varios ejemplos.

Principios generales del movimiento de los sistemas.

Conservacion del movimiento del centro de gravedad.—Conservacion de los momentos y de las áreas.—Ecuaciones relativas á las fuerzas vivas.—Aplicacion de los principios precedentes al choque de los cuerpos, directo y oblicuo.—Pérdida de fuerzas vivas en los choques.

Movimiento de un cuerpo sólido al rededor de un eje fijo.

Movimiento en general.—Péndulo compuesto.—Movimiento al rededor de un eje producido por una fuerza instantánea.

Momentos de inercia.

Su teoría.—Elipsoide central.—Ejes principales.

Movimiento de un cuerpo sólido al rededor de un punto fijo.

Componentes.—Ecuaciones del movimiento.—Casos en que no existan fuerzas externas.—Doble movimiento de un cuerpo sólido libre.—Aplicacion al elipsoide pesado.

### APÉNDICE.

Máquinas en movimiento.

Nociones sobre el trabajo de una fuerza y fuerza viva.—Máquinas en movimiento uniforme.—Aparatos diferenciales y de precision.—Principio de lo que se gana en potencia, se pierde en tiempo.—Unidad dinámica.—Kilogrametro.—Dinamodo.—Caballo de vapor.—Trabajos motor y resistente, su relacion.—Máquinas en movimiento no uniforme.—Modo de regularizarle.—Volantes.—Reguladores.—Frenos.—Trasmision del trabajo sin choques ó con ellos.—Consideraciones generales sobre los motores animados ó inertes.—Su naturaleza y propiedades.—Hombres, animales, agua, viento, calor, vapor, electricidad, etc.—Idea sobre el movimiento perpétuo.

Cálculo del efecto de las máquinas.

### HIDROSTÁTICA.

Principios generales y fundamentales.

Deducirlos de la parte primera del programa de Física.

Equilibrio de flúidos.

Ecuaciones generales.—Superficies de nivel.—Equilibrio de una masa flúida giratoria.—Equilibrio de los flúidos pesados.—Equilibrios en vasos comunicantes.

*(Se continuará.)*

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Distrito universitario de Oviedo.*

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía general y descriptiva (segundo curso) dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verifican en la universidad de Valladolid en la forma prevenida en el artículo segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de doctor en la facultad de medicina y cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria general de la universidad de Valladolid en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—E Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Sr. Rector de la universidad de Oviedo.—Ej copia, el Rector, Leon Salin an.

*Alcaldia Constitucional del Franco.*

Hallándose terminado el repartimiento general para cubrir los gastos municipales y provinciales que correspondieron á este concejo para el presente año econó-

mico de 1871 á 72, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que dentro de las cuales contadas desde la fecha de su publicacion lo puedan examinar los vecinos y hacendados forasteros, y deducir las reclamaciones que crean procedentes, prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos y procederán á su cobranza, lo que se hace notorio en el *Boletín oficial* para que nadie pueda alegar ignorancia.

El Franco, Setiembre 20 de 1871.—El Alcalde, José Ron.

*Alcaldia Constitucional Mieres.*

El mozo núm. 83 del actual reemplazo Manuel Fernandez y Fernandez, hijo de Domingo y Maria, vecinos de Urbies en este concejo, no se ha presentado ante el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldado, ni en el acto de entrar en caja, por hallarse en Castilla.

A fin, pues, de que al término de 8 dias realice su presentacion ruego á V. S. se sirva ordenar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que llegando esta determinacion á su conocimiento, se presente desde luego á los efectos de la ley, pues en otro caso, se procederá inmediatamente á la formacion del expediente de prófugo.

Mieres 18 de Setiembre de 1871.  
—Manuel Menendez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia de Belmonte.*

D. José Maria Suarez Argüelles, Juez municipal de este concejo de Miranda, en funciones del de primera instancia en estos autos, por incompatibilidad del que lo es interino de esta villa de Belmonte,

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Juan Menendez y Alvarez, vecino que fué de la villa y concejo de Salas, para que en el dia catorce del proximo Octubre y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general para el nombramiento de sindicos, reviviéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la expresada junta, con los títulos de sus créditos respectivos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, pues así lo tengo acordado en providencia fecha siete del actual, en el concurso voluntario de los bienes de D. Juan Menendez.

Dado en Belmonte á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Maria Suarez Argüelles.—P. T. D. O., José Maria Alvarez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposic'on del Sr. Jefe de la Administracion economica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º d Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las finca siguientes:

Remate para el dia 2 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Mata Vigil.

Bienes del Estado. Estado.—Rústicas. Partido de L'anes. Menor cuantia.

Número 1.288 del inventario.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en términos de Rozagas, concejo de Peñamellera, procedentes del Estado y son las siguientes:

La mitad de una heredad, sita en la ería de la Pevidona y sitio del Aceval, de estension 4,12 áreas, cuya otra mitad proindivisa corresponde á doña Engracia de Corces Gutierrez; linda toda la heredad por el Este D. Pedro Sanchez, Oeste D. José Antonio Lopez, Sur D. Eusebio Cosío y Norte D. Luis Guerra. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 28.

Dos terceras partes de una heredad sita en la ería de Pandiello y sitio de la Tablada, y cuya otra tercera parte proindivisa corresponde á D. Ramon Pardo Carrera, miden las dos terceras partes 1,68 áreas, y linda toda la finca por el Este D. Luis Guerra, Oeste D. Juan Perez Posada, Sur doña Josefa Alvariega y Norte D. Agustin Cortes. Tasada en renta en 25 céntimos de peseta y en venta en 5 pesetas.

Una quinta parte proindivisa de un prado de 2,62 áreas, que radica en la ería de Pandiello y sitio de la Cotera, y linda toda la finca al Este Pablo Sanchez, O. Manuel Sordo, Norte y Sur Emeterio de Cosío. Mide la quinta parte citada 52 céntiareas y 40 diez milésimas. Tasada en renta en 13 céntimos de peseta y en venta en 1.50.

Estas fincas conviene venderlas rennidás segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 1,38 pesetas, graduada por los peritos en 31,05 y tasadas en 34 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Antonio Ardisana y D. Braulio Varela, el primero nombrado por la Hacienda.

Clero.

Partido de Infesto.

Urbanas.

Número 351 del inventario.—Un molino harinero, con una rueda movida por agua, cubo de madera y se halla cubierto de teja, sito en la parroquia de Cereceda, concejo de Piloña, procedente de los mansos de la parroquia de Fios, que lleva el párroco de Fios: ocupa una superficie de 16,50 metros; linda Norte y S. mansos, E. río y camino y O. mansos y camino. Se ha capitalizado por la renta de 25 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 625 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 352 de id. Un establo sito en el barrio de la Noval, p'eblo de Cardes, parroquia de Valle, en dicho concejo, procedente de Nuestra Sra. de la Visitacion, que lleva Bernardo Lozana, de estension 12 metros superficiales; linda Norte camino, Este Manuel del Valle, Sur Tomás Bueno y Manuel del Valle y Oeste Manuel Sariego. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 36 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos Don Sinfaroso Salas y Don Juan Amandi, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Pravia.

Núm. 353 del inventario. Una casa señalada con el núm. 58 de poblacion, sita en la calle de Lepanto, en la Villa de Cudillero, concejo de este nombre, procedente de la Fábrica de Cudillero, que llevan Don José Fernandez Cuesta y D. Segundo; ocupa una superficie de 86 metros cuadrados, y se compone de piso bajo principal y segundo, en regular estado de conservacion; linda frente la citada calle de Lepanto, á la derecha saliendo escalera de piedra y entrada á la casa de D. Antonio Muñoz, izquier la casa de Don José Rodriguez Ribas y espalda callejon de servicio público. Se ha capitalizado por la renta de 62,50 pesetas, graduada por los peritos en 1.125 y tasada en 2.500 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos D. Manuel Suarez y D. José Lopez Calleja, el primero nombrado por la Hacienda.

Rústicas.

Núm. 8.703 y 8.704 del inventario y del de permutacion. Una porcion de terreno manso y brabo, roturado y por roturar, sito en el pueblo de San Vicente, parroquia de Arango, concejo de Pravia, procedente de San Pelayo, que llevan D. Alvaro Fernandez, D. Faustino Martinez, D. Segundo Castrillon, D. Ramon Llana y otros: estension 14,00,80 hectáreas de ínfima calidad; linda Este terreno comun de la parroquia de San Damián que desde Peñarredonda va por la cumbre hasta el campo del Carbain y de la Degollada, Sur monte comun y fincas de varios vecinos, bajando de Peñarredonda á la fuente Clara de San Vicente, dirigiéndose á la peña ó peñuca, y sigue bajando por el reguero de Aguas á unirse con el reguero que baja de Santa Maria del Llano, Oeste sigue el mismo reguero que se dirige al pontigo hasta unirse con el que baja del Carbain y la Degollada y Norte terreno comun, monte y tierras de herederos de D. Manuel Castrillon y la casa de Inclan, bajando desde el campo del Carbain un reguero que hace línea divisoria y baja hasta el pontigo. Tiene una carril de carro ó sea calleja que le atraviesa por el medio con otros varios caminos de carro y de apié para los servicios de la misma finca y salidas del pueblo. Contiene además una porcion de árboles silvestres de roble, castaño y abedul, que por su espesura en algunos puntos y ser de poco valor no se pueden contar.

Se ha tasado el terreno en 1.000 pesetas y el arbolado en 100 que hacen 1.100 pesetas y capitalizado por la renta de 50 graduada por los peritos en 1.125 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 8233 y 34 de id.—Una finca llamada Coixon, sita en el barrio de Reborio, parroquia y concejo de Muros, procedente de la luminaria de dicha parroquia, que lleva el Sr. Cura de la misma: estension 9,04 áreas, de tercera calidad; linda Este prado de doña Bernarda del Riego, Oeste y Sur hacienda de herederos de D. José de la Pola y Norte hacienda de D. Rafael Garcia Borron. Esta finca paga de canon foral al señor marqués de Valiehermoso y Valdecarzana 4 copines y 4 maquillas de escanda anualmente, cuyo importe se rebajará al comprador del importe total del remate. Se ha tasado en 150 pesetas y capitalizado por la renta de 7,50, graduada por los peritos en 168 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Suarez, D. José Antonio Suarez y D. Antonio Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Municipio de Pravia y el tercero por el de Muros.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que denjen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantia se adjudicarán al mejor postor y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia de Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipea uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la tasacion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán hacerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, Infesto y Pravia, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 23 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas.—Manuel Sanchez y Suarez.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corres-

ponde á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

PARTE NO OFICIAL.

Fábrica de Quirós.

Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.»

Dirjirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-10)

ARANCEL

para

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletín Oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infimo precio de 3 reales ejemplar.

Está encuadernado en forma de librito y por consiguiente es mas cómodo que los conocidos hasta hoy.

En la imprenta del Boletín oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontraran en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadronamiento vecinal, matrículas para industria y comercio, papeletas de citacion, edictos para e, matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO,

Campo de la Lana, 1.